

AUTO 26 de Mayo de 2017

Por medio del cual se inicia actuación administrativa

**Expediente 154-AA-2017-7 Matrícula Inmobiliaria 154- 29319
EL REGISTRADOR SECCIONAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE CHOCONTA .CUNDINAMARCA.**

En ejercicio de sus facultades legales y especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011 y Ley 1579 de 2012.

CONSIDERANDO**ANTECEDENTES**

Mediante solicitud de la Sra. Ana Isabel Puerto Lopez solicita verificación de los antecedentes registrales especialmente la anotación dos del predio 154-29319, corresponde a la sucesión de Carmen Pérez de Puerto, se encuentra que los antecedentes en la carpeta de registro del predio denota tres títulos dos en antiguo sistema anotación uno y dos y la tercera no aparece grabada en el folio de matrícula respectivo. Así las cosas es menester realizar las correcciones pertinentes ya que las refleja así:

V|1 18-11-1939|01 ESCRITURA 550 11-11-1939 NOTARIA UNICA CHOCONTA SR

1	DE S 200110810 PEREZ	LOPEZ	BIBIANA
1	DE S 200110815 PEREZ	LOPEZ	MARIA DEL ROSARI
1	A S 200110818 PEREZ		MARIA DEL CARMEN
1	A S 200110824 PEREZ		ANA SIXTA

V|2 29-08-1974|06 SENTENCIA SN 29-05-1974 JUZG. CIVIL MUNICIPAL DE CHOCONTA .CHOCONTA SR SN 600 FALSA TRADICION

2	DE S 200110857 PEREZ	DE PUERTO	CARMEN
2	A C 20488428 BUITRAGO	DE ABRIL	DOMINGA
2	A S 200110861 PUERTO	PEREZ	MARIA LASTENIA
2	A S 200110866 PUERTO	PEREZ	HERCILIA
2	A S 200110872 PUERTO	PEREZ	ANA ISABEL
2	A S 200110879 PEREZ		MARIA DEL ROSARI
2	A S 200110886 PEREZ		SILVINO

Es precisamente esta anotación la que no corresponde al documento según hoja de ruta y libro 1 T3 folio 410 #894 /1974. Adicionalmente se encuentra en la carpeta una hoja de

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Chocontá - Cundinamarca
Dirección. Calle 6 No.5-26
Teléfono: 8 561222
Email: ofiregischoconta@supernotariado.gov.co

Hoja dos, **AUTO 26 de Mayo de 2017 Por medio del cual se inicia actuación administrativa**
Expediente 154-AA-2017-7 Matricula Inmobiliaria 154- 29319.

ruta constancia de calificación del turno 2413 de 12 11 1997 Notaria Única de Choconta que no se refleja inscrita. Sucesión de Ana Sixta Pérez. Correspondería a anotación tres. Por tal razón es necesario, mediante actuación administrativa determinar las correcciones pertinentes., si hay error en el registro corregible conforme Artículo 59 Estatuto De Registro. Para los fines pertinentes a la ley la actuación deberá definir la real situación jurídica conforme lo indica el Estatuto de Registro Ley 1579 2012. " **Artículo 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matrícula se ajustará a lo dispuesto en esta ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien....**". En correspondencia a lo preceptuado en los artículos 2, 3, 8, 48,49 y 59 Ley 1579 2012. Estatuto de Registro.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa, tendiente a realizar determinar la real situación jurídica y ordenar las correcciones necesarias en predio con folio de matrícula inmobiliaria **154-29319**. En concordancia a los considerandos del presente auto. Artículos 2, 3, 8, 48, 49 y 59 ley 1579 2012.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente auto **ANA ISABEL PUERTO LOPEZ**. Informándoles el inicio de la presente actuación, contra el presente Auto de trámite no procede recurso alguno en la vía administrativa. Artículo 75 ley 1437 2011. Comunicar a terceros indeterminados mediante publicación página web de SNR y en el diario Oficial. Artículo 73 ley 1437 2011.

ARTICULO TERCERO: BLOQUEAR el folio de matrícula inmobiliaria **154-29319**. Con el fin de no expedir certificado, o dar trámite a proceso registral de documentos, mientras no quede en firme la decisión que de término a la presente actuación.

ARTICULO CUARTO: Formar el expediente correspondiente debidamente foliado Artículo 36 C.A.A.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Chocontá - Cundinamarca
Dirección. Calle 6 No.5-26
Teléfono: 8 561222
Email: ofiregischoconta@supernotariado.gov.co

Hoja dos, AUTO 26 de Mayo de 2017 Por medio del cual se inicia actuación administrativa Expediente 154-AA-2017-7 Matricula Inmobiliaria 154- 29319.

ARTICULO QUINTO: Conforme artículo 40 ley 1437 de 2011, se ordena allegar como pruebas documentales, todos los antecedentes registrales que obren en los libros de antiguo sistema, carpeta de antecedentes y demás archivos que reposen en esta oficina respecto del predio identificado mediante la matricula inmobiliaria **154-29319**.

ARTICULO SEXTO: Esta providencia rige a partir de su fecha de expedición.

ARTICULO SEPTIMO: Una vez cumplido lo ordenado, esta Oficina producirá la decisión correspondiente.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLACE.

Dado en Chocontá, Cundinamarca, 26 de Mayo 2017.



DANIEL ALFONSO GARCIA DAZA
Registrador Seccional I.P. Choconta.